

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación, se dispone,

Tener en cuenta que la demandada Marbelis Flórez Narváez, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien a través de apoderado judicial en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconocer a la abogada Edith Carolina Monsalve Vega, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Tener en cuenta que las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir, se encuentran representados en el presente trámite por el curador Ad-Litem Carlos Manuel Deuloufeut Villalobos, quien en tiempo contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Señalar la hora de las 03:00 P.M., del día 23 del mes de febrero del año 2024, a fin de llevar a cabo inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el bien inmueble objeto del presente trámite.

En consecuencia, se designa como perito auxiliar para que brinde el acompañamiento necesario para la práctica de la misma, al señor José Jair Rondón Lozano, profesional de reconocida trayectoria en esta municipalidad, el cual deberá asistir a la antedicha diligencia, a fin de identificar plenamente el bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 8-41 Corregimiento la Llana del Municipio de San Alberto Cesar.

Por secretaria notifíquese al perito la anterior designación por el medio más expedito, y adviértase que se fijan como honorarios provisionales la suma de \$350.000 M/Cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**